RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°264-2025-OGAF/MPH-H

Huacho, 05 de Mayo de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO;

VISTO: El Informe N° 020-2025-OCP-OA/MPH, de fecha 13 de marzo de 2025, signado con Expediente N° 771815, el Informe Técnico N° 001-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H, de fecha 13 de marzo de 2025, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual solicita la baja patrimonial-contable de 42 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; Informe N° 0084-2025-MPH/OTIC, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 0025-2025-MPH/OTIC, de fecha 14 de enero de 2025, emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 1109-2024-SGGRDDC-MPH, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 706-2024-MPH/OTIC, de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 655-2024-MPH/OTIC, de fecha 03 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina de Tecnologia de la Información y Comunicaciones, informe N° 1445-2025-OA/OGAF/MPH-H, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 1278-2025-OC/MPH, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad e Informe Legal N° 473-2025-OGAJ/MPH de fecha 05 de mayo de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma el patrimonio de las Municipalidades del Perú, de esta forma, en su Artículo 55°, ha establecido que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".

Que el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja de bienes muebles patrimoniales como aquel procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva acotada en el considerando anterior, señala como una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, la de RAEE. Asimismo, establece en su Artículo 49¹ que la Oficina de Control Patrimonial es quien identifica los bienes a dar de baja de los registros patrimonial y contable y la causal correspondiente, para lo cual elaborará el Informe Técnico sustentatorio adjuntando la relación detallada de dichos bienes. Asimismo, la documentación debe ser remitida a OGA para la emisión de la Resolución que apruebe la baja de los bienes, debiendo contener como mínimo la descripción del bien y su valor.

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -- RAEE', aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14.10.2020 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 publicada con fecha 13/05/2021, se establece los lineamientos para el procedimiento de baja y donación de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE aprobado con el Decreto Supremo N°009-2019-MINAN, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger a la población.





Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Artículo 49.- Trámite

^{49.1} La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

^{49.2} Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos-RAEE".

^{49.3} Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo Nº 08, que acredite el estado en el que se encuentran.



RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°264-2025-OGAF/MPH-H

Que, la Directiva acotada en el considerando anterior, define RAEE como aquellos aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Asimismo, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y mediante informe técnico sustenta la baja de dichos bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes.

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Control Patrimonial comunica que con los Informe N° 0025-2025-MPH/OTIC, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 1109-2024-SGGRDDC-MPH, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe Nº 706-2024-MPH/OTIC, de fecha 29 de octubre de 2024, informe N° 655-2024-MPH/OTIC, de fecha 03 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones e Informe N° 0084-2025-MPH/OTIC, de fecha 29 de enero de 2025, con diagnóstico técnico remitido por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se separó cuarenta y dos (42) bienes activos informáticos en mal estado para gestionar la baja definitiva, las que están depositados en el Centro de Acopio Patrimonial situado en Calle Guillermo Velásquez N° 186 – Huacho y considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que, se emite el informe Técnico Nº 001-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H, de fecha 13 de marzo de 2025, en donde recomienda se emita el acto resolutivo que apruebe la baja patrimonial-contable de cuarenta y dos (42) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor neto al 31 de diciembre de 2024 de S/ 14,766.09 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 09/100 soles), de los cuales veintiún (21) son activos fijos con un valor neto total en libros al 31.12.2024 de S/ 11,721.27 (Once mil setecientos veintiuno con 27/100 soles), y veintiún (21) bienes no depreciables con un valor neto total en libros al 31.12.2024, de S/ 3,044.82 (Tres mil cuarenta y cuatro con 82/100 sotes), a efectos de que sean extraídos del margesi de Bienes Patrimoniales de la entidad y de la contabilidad en los Estados Financieros por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) RAEE de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; cuya descripción, características y valor de los bienes se detallan en los Anexos N° 01 y Anexo N° 02, que adjuntan a su informe, siendo en resumen la descripción de dichos bienes la que se señala en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE BIENES	BIENES MUEBLES ACTIVOS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 31/12/2024
21	BIENES MUEBLES ACTIVO FIJO	68,808.56	55,087.29	11,721.27
3	1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	8,586.97	2,814.32	5,772.65
16	1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	48,879.46	42,932.84	5,946.62
6	1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	9,342.13	9,340.13	2.00
21	BIENES NO DEPRECIABLES	3,044.82	A.	3,044.82
21	9105.0301 MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	3,044.82	-	3,044.82
42	TOTAL GENERAL	69,853.38	55,087.29	14,766.09



Que, mediante Informe N° 1445-2025-OA/OGAF/MPH-H de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, eleva los documentos elaborados por el encargado de Control Patrimonial, para la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja patrimonial contable de los cuarenta y dos (42) bienes catalogados como RAEE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) *RAEE* de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detallados en el Anexo N° 01 y 02 del Informe Técnico N° 001-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H.

Que, con Informe N° 1278-2025-OC/MPH de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad, señala que ha procedido a revisar en los estados financieros, los bienes detallados en el Informe N° 020-2025-OCP-OA/MPH de la Oficina de Control Patrimonial, el cual especifica la situación actual de los bienes catalogados como RAEE, de los cuales veintiún (21) son activos fijos y veintiún (21) bienes no depreciables y se solicita que se extraiga del margesí de bienes patrimoniales de nuestra entidad y de la contabilidad en los Estados Financieros, para la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, expuesta en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; para lo cual, ha procedido a verificar conjuntamente con la Oficina de Patrimonio para la conciliación adecuada de los 42 bienes, informando que estos se encuentran en los Estados Financieros. Por tanto, recomienda que se proceda con el trámite respectivo contando con el sustento técnico emitido por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, a través del Informe Legal N° 473-2025-OGAJ/MPH de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúa su análisis jurídico y emite opinión indicando que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja patrimonial – contable de 42 bienes muebles en calidad de RAEE, asimismo indica que corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, emitir el acto resolutivo.

RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA N°264-2025-OGAF/MPH-H

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024/MPH; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°087-2025/MPH de fecha 24/02/2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja patrimonial-contable, de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto total de S/ 14,766.09 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 09/100 soles), de los cuales veintiún (21) son activos fijos con un valor neto total en libros al 31.12.2024 de S/ 11,721.27 (Once mil setecientos veintiuno con 27/100 soles), y veintiún (21) bienes no depreciables con un valor neto total en libros al 31.12.2024, de S/ 3,044.82 (Tres mil cuarenta y cuatro con 82/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el Artículo 48, numeral 48.1 inciso h) RAEE de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; cuya relación de los bienes, valor y sus características se detallan en los Anexos N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención al Informe Técnico N° 001-2025-OCP-OA-OGAF/MPH-H de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y conforme se muestra en el cuadro descriptivo siguiente:

CANTIDAD DE BIENES	BIENES MUEBLES ACTIVOS	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 31/12/2024
21	BIENES MUEBLES ACTIVO FIJO	66,808.56	55,087,29	11,721.27
3	1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	8,586.97	2,814.32	5,772.65
16	1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	48,879.46	42,932.84	5,946.62
6	1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	9,342.13	9,340.13	2.00
21	BIENES NO DEPRECIABLES	3,044.82		3,044.82
21	9105.0301 MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	3,044.82	-	3,044.82
42	TOTAL GENERAL	69,853.38	55,087.29	14,766.09

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, la exclusión del registro contable y patrimonial respectivamente, de los cuarenta y dos (42) bienes patrimoniales dados de baja, que se detallan en los Anexos N° 01 y 02, conforme lo establecido en el artículo anterior, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y la relación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de RAEE, contenidos en los Anexos N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución y sus Anexos N° 01 y 02 a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaura, conforme se dispone, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

INDIVIDUAL PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Milagros Mena Campos Jefe de la Oficina General de Admigistración y linar

TRANSCRITA:
DGA-MEF
OIT/OC/OCP/Archivo.